



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de julio dos mil diecisiete (2017)

Radicación: N° 70001-33-33-002-2017-00177-00

Demandante: César Julio Tamara Vega

C.C. No. 930.291

Demandado: Municipio de Sincelejo

En atención a los requisitos de la demanda del artículo 162 y s.s. de la Ley 1437/2011, se procederá a inadmitir la presente para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, según el artículo 170 ibíd., se subsane la misma en el siguiente sentido, se :

1. Art. 138 de la Ley 1437/2011 establece que el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del derecho tiene pretensiones, que corresponden a los actos administrativos que pretende demandar, pues las resoluciones reconocen la cesantía debida cobra negativa a sanción moratoria e igualmente, solicita se reliquide la cesantía por un valor diferente a lo ordenado en la Resolución No.4730 de 2013, frente a ello se observa⁵⁰:
2. El art. 160 de la Ley 1437/2011 impone para este medio de control, la existencia de un Poder que sea acorde con el litigio, el obrante al folio 9 sólo se le concede al Dr. Mario Alberto Pacheco Pérez para el cobro de la Sanción Moratoria.
3. El razonamiento de la cuantía, no corresponde a la totalidad de lo pretendido, sólo hace relación a la sanción moratoria, siendo importante relacionar la diferencia en la cesantía que solicita.
4. Deberá revisar lo restante diferente a hechos, pretensiones de la demanda y relacionado con la pretensión cuarta.
5. Sírvase aportar la constancia de notificación y ejecutoria del Acto Administrativo No. 4730 de 2013. Acto que hace relación al retiro del servicio del actor el día 31 de diciembre de 2011.
6. Aclarar e igualmente, si surtió requisito de conciliación extrajudicial relacionada con la pretensión cuarta en demanda.

En fin, adecue la demanda en lo restante y relacionado con el motivo de subsanación incluye la revisión del poder.

NOTIFÍQUESE,

Lisette Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Jueza Segunda Administrativa Oral

⁵⁰ Folios 35-36 y 13-34 C1.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE
 Por anotación en ESTADO No. 083 notificación a los 18 JUL 2017
 de la providencia anterior, hoy 18 JUL 2017
 Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)